

Fecha 12 12 2013
BCC N° 1104

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cerro Sombrero, a 06 de Diciembre de 2013 , entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, cédula nacional de identidad N° 8.067.364-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra doña **ANDREA YAMILETT SAEZ MERCADO**, profesora, cédula nacional de identidad N° 15.309.929-4, domiciliada en Ernesto Pizano 01216, Punta Arenas, en adelante **"LA PROFESIONAL"**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato a honorarios por prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. Por medio del presente instrumento se contrata bajo la modalidad de honorarios los servicios profesionales de doña Andrea Sáez Mercado, para efectos de ejecutar talleres sobre prevención de consumo de alcohol y drogas, buenas prácticas y autocuidado, destinados a los alumnos de la Escuela Cerro Sombrero.

Las partes expresamente establecen que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades otorgadas al Municipio conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, y en tal condición la profesional no adquiere la calidad de funcionario municipal, rigiéndose la contratación por las normas del derecho civil.

SEGUNDO: FUNCIONES: La profesional contratada se obliga a cumplir íntegramente la ejecución de talleres informativos y didácticos de prevención del consumo de alcohol y drogas, buenas prácticas y autocuidado, destinados a los alumnos de la Escuela Cerro Sombrero.

TERCERO: DURACIÓN: El presente contrato se ejecutará entre los días 07 y 08 de diciembre del presente año, con una duración de 08 horas académicas.

CUARTO: HONORARIOS: La municipalidad pagará por la ejecución total de las tareas encomendadas, la suma de \$ 320.000.- (trescientos veinte mil pesos) cifra a la cual se le descontará el 10% de retención legal.

El financiamiento para la ejecución total de contrato será con fondos otorgados por el Gobierno Regional a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2%, ítem Actividades de Seguridad Ciudadana.

Los pagos serán realizados previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente y entrega de informe final de actividades y resultados obtenidos en la ejecución de los talleres de prevención de consumo de alcohol y drogas, buenas prácticas y autocuidado.

QUINTO: TERMINO ANTICIPADO. La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, cuando las necesidades del Municipio así lo requieran, o en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas.

SEXTO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Cerro Sombrero, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DECIMO: CONSTANCIA. Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder del interesado y las restantes en la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍA. La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de Noviembre del año 2012.



ANDREA SAEZ MERCADO
PROFESIONAL



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE